



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	AUTORIZACIÓN DE DIVISIÓN O FUSIÓN HASTA 5 PREDIOS		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Dirección de Licencias de Construcción, Fraccionamientos y Condominios Ubicación carretera Yautepec-Cuautla No. 18 Barrio Buenavista, Yautepec, Morelos. C.P. 62733 teléfono 735 39 4 3138 Correo Electrónico: licenciasdeconstruccion@yautepec.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Licencias de Construcción, Fraccionamientos y Condominios Director Arq. Jorge Rafael Guzmán Ballhausen		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Oficina única		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El propietario del predio, en caso de no ser el propietario presentar una carta poder simple siempre y cuando la solicitud y los planos sean firmados por él o los propietarios, anexar copia de la INE de los testigos o Poder Notarial que lo autorice con las facultades para con las que promueve en su representación.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Formato de solicitud único de documentos con los requisitos por presentar para dicho trámite (se solicita en la Dirección de Licencias de Construcción, Fraccionamientos y Condominios) y en la página www.yautepec.gob.mx		
Horario de Atención al público.	De 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.		
Plazo oficial máximo de resolución	45 días hábiles		
Vigencia.	Dos años		
Ante el silencio de la autoridad aplica	No aplica		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Solicitud única por escrito en el formato que expida la Dirección.	1	
2	Identificación Oficial de él o los Propietarios.		1
3	Carta poder o Poder Notarial (en caso de no ser el propietario, presentar carta poder o poder notarial que lo acredite como solicitante, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que promueve en su representación no le han sido revocadas o modificadas con anterioridad).	1	
4	Escrituras, Copia Certificada o Título de propiedad.		1
5	Certificado de Libertad de Gravamen (Expedido con antelación no mayor a seis meses).	1	
6	Boleta Predial Actualizada.		1
7	Plano Catastral Certificado y Verificado en Campo vigente conforme a la normatividad aplicable.	1	
8	Informe de predio emitido por el Registro Agrario Nacional.	1	
9	Licencia de uso de suelo con plano autorizado vigente conforme a la normatividad aplicable.		1
10	Factibilidad de agua potable emitida por la autoridad competente para cada una de las fracciones.	1	
11	Factibilidad de suministro de energía eléctrica expedida por la Comisión Federal de Electricidad que especifique para cuantas fracciones.	1	
12	Factibilidad de conexión a drenaje o planta de tratamiento para descarga de aguas residuales emitida por la autoridad competente que especifique para cuantas fracciones.	1	
13	Plano de la división o fusión, en siete copias firmadas en original por él o los propietarios de 90X60 cm.	7	
14	Alineamiento Municipal y/o Federal. En todos los predios donde exista colindancia con carreteras federales, estatales o municipales, deberá presentarse el alineamiento federal, estatal o municipal y, en su caso, el dictamen de impacto vial con el fin de proteger y conservar el derecho de vía, así como la no afectación a la estructura urbana.	1	



15	Si la División solicitada es en términos de regularización, presentar mínimo seis fotografías del predio.	6	
16	Si la División o Fusión solicitada implica Apertura de Calles o Servidumbre de Paso, además de los requisitos anteriores, deberá anexar a su solicitud: calendario de obras, presupuesto detallado de las obras de urbanización firmado por él o los propietarios y Director Responsable de Obra, especificaciones del proyecto de calle o servidumbre de paso firmado por él o los propietarios y plano general de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas de la calle, tres planos de cada instalación de 90x60 cm firmados por él o los propietarios en original, así como por el Director Responsable de Obra.	3 c/u	

Costo y forma de determinar el monto:	Área de pago: I
40 UMAS por cada fracción de División sin Apertura de Calle	Caja en Tesorería Municipal en Yautepec Morelos, oficinas ubicadas en calle No Reección N°. 61 Barrio de san Juan, Yautepec, Morelos.
50 UMAS por autorización, análisis y aprobación del proyecto de división por cada fracción con apertura de calle o servidumbre de paso más: 40 UMAS por 2 fracciones 60 UMAS por 3 fracciones 80 UMAS por 4 fracciones 100 UMAS por 5 fracciones	Caja en Barrio de Rancho Nuevo, Yautepec Morelos oficinas ubicadas en calle del Sabino esquina con calle Dolores N°. 56. Caja en carretera Yautepec-Cuautla No. 18 Barrio Buenavista, Yautepec, Morelos.
35 UMAS por cada Fracción de Fusión	

Observaciones Adicionales:

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. Cumplir con lo que marca la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, Reglamento de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos del Municipio de Yautepec, Morelos, Ley de Hacienda del Estado de Morelos y Ley de Ingresos Municipal vigente.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal, Ubicada en Calle No Reección No. 61 Barrio de San Juan en Yautepec, Morelos., Tel. (735) 39-4-78-06, y (7353940345) Correo Electrónico: contraloria.municipal@yautepec.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios los sujetos obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Municipal según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal son de su estricta responsabilidad.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios los sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus Trámites y Servicios Y NO PODRÁN APlicar TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATALOGOS ESTATAL O MUNICIPALES.NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En término de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma ley comento la afirmativa ficta procede cuando las personas físicas o morales que solicitaron un trámite o servicio ante las dependencias o entidades. Habiendo cumplido con todos los requisitos legales en tiempo y forma no hayan obtenido respuesta algún en el plazo establecido.